

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito presentado por la Curadora Ad-litem del demandado, pase a Despacho para resolver. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1079
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Marisol Castaño García
Demandado:	Beimar Zamir Astudillo Tombe
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00351-00
Providencia:	Auto tramite

La EPS SOS “Servicio Occidental de Salud” dio respuesta a nuestro oficio No 204 del 21 de abril del corriente año, brindando la información requerida y con la que cuentan en el aplicativo Salud de la EPS y reportada por el usuario.

Revisada la dirección reportada del demandado ASTUDILLO TOME, se observa que su estado de afiliación es activo, POS Subsidiado, cotizante cabeza de familia, que reside en Ginebra, en el barrio Mariano Ramos, es por ello que se librara la comunicación correspondiente a la dirección indicada en ese Municipio e igualmente se realizara la comunicación telefónica al número indicado.

De otro lado en escrito presentado el 24 de los corrientes la Curadora Ad-litem solicita fijación de gastos de curaduría.

Respecto de la solicitud de fijación de gastos, elevada por la Curadora Ad-Litem del demandado BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE, Dra. YUDITH GAMBA CARABALI, estima el despacho que es procedente, dado que el concepto de gastos difiere del de honorarios y, como es bien sabido, el cargo de Curador Ad-Litem se ejerce de manera gratuita según lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., gratuidad que hace referencia a que el auxiliar de la justicia no percibirá retribución alguna por su servicio, sin embargo, si tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en los que incurre para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

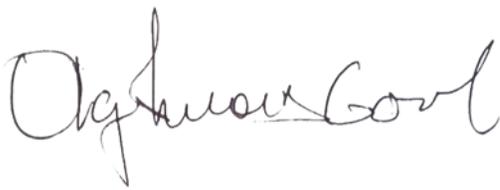
RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo a la información suministrada por la EPS SOS, librar la comunicación correspondiente y realizar la comunicación telefónica al demandado.

SEGUNDO: Fijar como gastos de Curaduría a favor de la Curadora Ad-litem del demandado BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00),.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario